



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmb@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 6800140030032022-00041-00

ACCIONANTE: EDWARD EUSEBIO REMOLINA GALVIS, C.C. No. 91.520.076

Correo: accionlegal1@gmail.com

ACCIONADO: ARL SEGUROS BOLIVAR

Correo: notificaciones@segurosbolivar.com

correo: servicioarl2@segurosbolivar.com

VINCULADOS: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER

Correo: juntasantander@hotmail.com

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Correo: notificaciondemandas@juntanacional.com

SALUD TOTAL E.P.S

Correo: Correo: notificacionesjud@saludtotal.com.co

VINCUALDA: ARL SURA

Correo: notificacionesjudiciales@arlsura.com.co

notijuridico@suramericana.com.co

Al despacho de la señora Juez, para resolver.

Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2022-00041-00

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención la constancia secretarial que antecede, y revisado los hechos narrados por la entidad accionada SEGUROS BOLIVAR -anexo 04-, considera el despacho pertinente vincular a la ARL SURA.

Se ordenará notificar esta determinación a la entidad vinculada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de OCHO (8) HORAS siguiente a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, en la presente acción constitucional, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR VINCULAR dentro de la presente acción de Tutela interpuesta por EDWARD EUSEBIO REMOLINA GALVIS, y en contra de ARL SEGUROS BOLIVAR, a la ARL SURA.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta determinación a la entidad vinculada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de OCHO (8) HORAS siguiente a su notificación de la presente providencia, de respuesta a los hechos allí consignados, en la presente acción constitucional, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a088a56bd20667eb5151a1456e8984aa5a82d594c1e6e1d50933034faf5bcf63**

Documento generado en 14/02/2022 02:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>